

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00636 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, 463 y 464 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **EDGAR ENRIQUE LOPEZ PALMA**, por la siguiente cantidad:

Pagare No. 4570215871751695

1. \$2.381.945.00 por concepto del importe del pagaré referido, y los intereses de mora causados desde el 16 de noviembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Suspéndase el pago de los acreedores y emplácese a los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demanda, en los términos del artículo 463 ibídem, inclúyase la información necesaria en la base del Registro Nacional de Personas Emplazadas, por parte de la secretaría del Juzgado en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiendo al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce al Abogado GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO, para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

Por secretaría **oficiése** a la Oficina de Reparto de esta ciudad para que se sirva compensar la demanda acumulada de la referencia a cargo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0a35024fec1d253cbf6ee3373679d72e88ae2b1cb281bcbeb367d684bd80
1cb**

Documento generado en 16/12/2020 10:52:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**